



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA - 1ª INSTANCIA
Radicado	23-162-31-03-002-2020-00070-00
Accionante	ELKIN ENRIQUE PEREZ GOMEZ
Accionada	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Asunto	ADMISIÓN

Recibido del Tribunal Superior el expediente de la tutela de la referencia, se procederá a dar cumplimiento a lo resuelto en el auto del 21/10/2020, en el cual se ordenó:

“PRIMERO: DECLARAR la nulidad del fallo de fecha y origen indicados en el pòrtico de esta providencia, y en consecuencia, se ordena rehacer el trámite con la debida vinculación y notificación de las partes intervinientes en la acción de tutela de la referencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DISPONER que por Secretaria se devuelva el expediente al juzgado de origen. Por secretaria, ofíciase en tal sentido.”

Por lo que se dispondrá la vinculación de todos los participantes de la convocatoria del concurso para optar al cargo de Profesional Universitario, código del empleo 219 Grado 7, código OPEC 52142, a la Gobernación de Córdoba y la Fundación Universitaria del Área Andina.

Por todo lo anterior, este despacho judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, en auto del 21/10/2020, dentro de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: REHACER EL TRÁMITE de la acción de tutela de la referencia

TERCERO: VINCULAR al trámite de esta acción de tutela a:

-Todos los participantes de la convocatoria concurso para optar al cargo de Profesional Universitario, código del empleo 219 Grado 7, código OPEC 52142, conforme a los hechos de la demanda.

- La Gobernación de Córdoba

- La Fundación Universitaria del Área Andina.

CUARTO: De conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, **CONCEDER a los vinculados**, el término de **dos (02)** días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, para que se manifiesten o rinda informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, con las advertencias de que trata el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito. Disponer que la notificación a los participantes de la convocatoria a que hace referencia esta tutela, se haga por medio de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, quien tiene acceso a la forma de contacto y comunicación de los participantes del concurso, y deberá allegar las constancias de notificación o publicación en el sitio web del concurso o cualquier otro medio que garantice el conocimiento de todos los participantes.

SEXTO: HACER las anotaciones y publicaciones de rigor en las herramientas web dispuestas para tal actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1ac40246028c2d90a81f9b209f07359e4b594851218950c31f7b94e24c08ecd

Documento generado en 22/10/2020 12:01:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>